

**“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - REQUERIMIENTO DE BIENES”**

<b>Unidad de Organización o Programa</b>	SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
<b>Meta Presupuestaria</b>	META 40 AOI00013300174.
<b>Actividad del POI</b>	Asegurar la provisión de alimentación adecuada para los enfermos
<b>Contribución al PPR</b>	
<b>Denominación de la Contratación</b>	Adquisición de GAS LICUADO PETRÓLEO A GRANEL para el Servicio de Nutrición del Hospital Hermilio Valdizán

<b>1. Finalidad Pública</b>
El presente proceso busca contar con gas que permita realizar las diferentes preparaciones de raciones alimenticias y brindar una alimentación sana y adecuada que sea beneficiosa para mejorar y mantener el estado de salud de los pacientes hospitalizados del Hospital Hermilio Valdizán.
<b>2. Antecedentes</b>
<p>El estado de salud de toda persona depende, en gran medida, del aporte de todos y cada uno de los nutrientes que el organismo necesita para construir y reparar los tejidos y regular los procesos metabólicos. Las necesidades nutricionales de cada individuo varían a lo largo de la vida debido a cambios fisiológicos, psicosociales y patológicos y, a consecuencia de ello, la alimentación también debe adaptarse de manera individualizada.</p> <p>Es fundamental que los pacientes con enfermedades neurológicas, psiquiátricas, psicológicas y otras fisiopatológicas, adapten su alimentación acorde a las necesidades individuales, teniendo en cuenta sus hábitos alimentarios, su capacidad de auto alimentación e independencia para mantener un buen estado de salud y calidad de vida. Por ello, es de suma importancia contar con el insumo combustible gas licuado de petróleo a granel para realizar las preparaciones de las raciones alimenticias.</p>
<b>3. Objetivos de la Contratación</b>
<p><b>3.1 Objetivo General</b> El presente proceso tiene como objetivo adquirir GAS LICUADO DE PETRÓLEO A GRANEL para los pacientes de las raciones alimenticias de los pacientes internos y personal autorizado en el Hospital Hermilio Valdizán.</p> <p><b>3.2 Objetivo Específico</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Adquirir gas licuado de petróleo de calidad y en la cantidad necesaria para la preparación de los alimentos que aseguren la incorporación y aprovechamiento de los nutrientes esenciales de los pacientes y personal autorizado del Hospital Hermilio Valdizán.</li> <li>• Proveer de alimentación a los pacientes del Hospital Hermilio Valdizán, a fin de obtener una alimentación sana, variada, completa, armónica y adecuada.</li> </ul>



#### 4. Alcance y Descripción de los Bienes Contratar

##### 4.1 Características técnicas

Para efectos de la compra, se debe incluir las siguientes características, descriptas según anexo adjunto.

PAQUETE N° 01 GAS	UNIDAD DE USO	CANTIDAD TOTAL
GAS LICUADO DE PETRÓLEO A GRANEL	GALONES	2,400

PAQUETE N° 01 GAS	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
GAS	GAS LICUADO DE PETRÓLEO A GRANEL	Tipo	Gas Licuado Petróleo
		Presentación	A GRANEL
		Característica	Olor característico (desagradable)
		Clasificación	Propano comercial
		Requisitos	Certificado de Calidad emitido por entidades autorizadas y/o acreditado por el INDECOPI según NTP 231.007.2002
		Transporte	En el vehículo tipo cisterna con accesorios adecuados según el artículo 105 del D.S.N° 27-94-em Reglamento de Seguridad para instalaciones y Transporte de gas Licuado de Petróleo. Deben incluir en cada entrega una copia del Informe de Calidad del producto.



#### 4.2 Condiciones de Operación

- El producto será transportado en vehículos con accesorios adecuados según el artículo 105 del D.S.N° 27-94EM Reglamento de Seguridad para Instalaciones y Transportes de Gas Licuado de Petróleo.
- Asimismo, el personal que hace el traslado de dicho producto se mantendrá en perfecta higiene, buena salud y uniformados, según lo estipula las normas de Bioseguridad de la Dirección General de la Salud.
- El bien del presente proceso será sujeto a control de calidad a su ingreso al Hospital Hermilio Valdizán el cual será realizado por la comisión de recepción, quien verificara si el bien cumplen con las especificaciones técnicas requeridas y condiciones sanitarias mínimas exigidas dentro del horario establecido (de 07:30 am a 10:30 am) según Orden de Compra.

#### 4.3 Embalaje y rotulado

No aplica

#### 4.4 Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o sanitarias

La provisión de gas estará en su operatividad sujeta a las siguientes disposiciones legales:

Base legal:

- Ley N°26842 Ley General de Salud
- Norma Técnica de Salud de la Unidad Productora de Servicios de Salud de Nutrición y Dietética NTS N°103-MINSA/DGSP-V-01
- D.S N°27-94 EM Reglamento de Seguridad para instalaciones y transportes de gas licuado de petróleo
- NTP 321 007:2022 gas licuado de petróleo (GLP)
- D.S N° 01-94-EM del 10 de enero de 1994 – Reglamento para la comercialización de GLP
- R.O.D OSINERGMIN
- Algunas Normas registradas en INDECOPI

#### 4.5 Normas Técnicas

De acuerdo a las Ficha Técnica anexada

#### 4.6 Acondicionamiento y Montaje

No corresponde

#### 4.7 Modalidad de pago

Suma alzada

#### 4.8 Disponibilidad de Servicios y Repuestos

No corresponde

### 5. Garantía Comercial

El proveedor deberá otorgar una garantía mínima de treinta (30) días calendario, contados desde la recepción y conformidad del Gas Licuado de Petróleo (GLP). El GLP y sus envases deberán cumplir con las condiciones de calidad y seguridad establecidas por la normativa vigente y disposiciones de OSINERGMIN.

Cualquier falla, fuga o incumplimiento detectado será de reposición inmediata, sin costo adicional para la Entidad.



<b>6. Muestras</b>																						
<i>No aplica</i>																						
<b>7. Prestaciones Accesorias</b>																						
<i>No aplica</i>																						
<b>8. Requisitos del Proveedor y/o Personal</b>																						
El proveedor deberá sujetarse obligatoriamente a las Normas Técnicas indicadas. El postor deberá contar con su RNP BIENES.																						
<b>9. Lugar y Plazo de Ejecución</b>																						
<p><b>Lugar:</b> La entrega se realizará en el almacén del Servicio de Nutrición y Dietética del Hospital Hermilio Valdizán, sito en la Carretera Central Km. 3.5, Santa Anita</p> <p><b>Plazo:</b> El suministro de combustible es por el periodo de FEBRERO a DICIEMBRE 2026, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato y/o hasta acabar la cantidad de los galones indicador. Se realizará una entrega de 200 galones de producto por mes y la última entrega será de 400 galones. La fecha tentativa para las entregas será el veintidós de cada mes, sujeta a posibles variaciones según necesidades, como se refiere en el siguiente cuadro.</p> <table border="1" data-bbox="295 1094 1324 1338"> <thead> <tr> <th>1era entrega</th> <th>2da entrega</th> <th>3era entrega</th> <th>4ta. entrega</th> <th>5ta entrega</th> <th>6ta. entrega</th> <th>7ma entrega</th> <th>8va entrega</th> <th>9na entrega</th> <th>10ma entrega</th> <th>11va entrega</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>22/02 apro x.</td> <td>22/03 apro x.</td> <td>22/04 apro x.</td> <td>22/05 apro x.</td> <td>22/06 apro x.</td> <td>22/07 apro x.</td> <td>22/08 apro x.</td> <td>22/09 apro x.</td> <td>22/10 apro x.</td> <td>22/11 apro x.</td> <td>22/12 apro x.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los pedidos se realizarán mediante órdenes de compra para lo cual una vez notificado al proveedor deberá ser atendida en un plazo no mayor a dos días calendarios.</p>	1era entrega	2da entrega	3era entrega	4ta. entrega	5ta entrega	6ta. entrega	7ma entrega	8va entrega	9na entrega	10ma entrega	11va entrega	22/02 apro x.	22/03 apro x.	22/04 apro x.	22/05 apro x.	22/06 apro x.	22/07 apro x.	22/08 apro x.	22/09 apro x.	22/10 apro x.	22/11 apro x.	22/12 apro x.
1era entrega	2da entrega	3era entrega	4ta. entrega	5ta entrega	6ta. entrega	7ma entrega	8va entrega	9na entrega	10ma entrega	11va entrega												
22/02 apro x.	22/03 apro x.	22/04 apro x.	22/05 apro x.	22/06 apro x.	22/07 apro x.	22/08 apro x.	22/09 apro x.	22/10 apro x.	22/11 apro x.	22/12 apro x.												
<b>10. Conformidad</b>																						
Estará a cargo del servicio de Nutrición y el equipo de trabajo de Almacén del Hospital Hermilio Valdizán.																						
<b>11. Forma y Condiciones de Pago</b>																						
<p><i>El pago se efectuará en 12 armadas (12) incluidos los impuestos de Ley, previa presentación de la factura, la guía de remisión y la conformidad por parte de la Área usuaria de Nutrición.</i></p> <p><i>El pago se realizará a través del abono en la respectiva cuenta interbancaria en algún Banco del Sistema Financiero Nacional.</i></p> <p>La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.</p>																						
<b>12. Responsabilidad por Vicios Ocultos</b>																						
<i>El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la</i>																						



conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

### 13. Penalidades

#### Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el Hospital Hermilio Valdizan le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene el siguiente valor:

$$\text{Para bienes: } F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en las EETT la penalidad a aplicarse.

### 14. Fórmula de reajuste

Los precios de los combustibles serán reajustados conforme a lo establecido en el Art. 38 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en la misma cantidad del incremento o disminución del precio fijado por el productor del combustible o el proveedor mayorista del contratista siempre y cuando se encuentra conforme a las variaciones publicadas por PETROPERU. Toda modificación en los precios deberá ser modificada y sustentadas por escrito dentro de las 24 horas de haberse producido dicha variación, caso contrario será considerada como no presentada, no procediendo la variación. Toda variación que se realice tendrá efecto para el siguiente mes de ocurrida la variación. En caso de que exista disminución del precio y la empresa NO comunique a la entidad con relación a la disminución será plausible de sanción y este será considerado dentro del contrato. Fórmula de reajuste:

$$K = Va/Vo$$

Dónde: K = Coeficiente de reajuste.

Va = Precio Planta de su proveedor mayorista al momento de consumo.

Vo = Precio planta de su proveedor mayorista declarado en el detalle de los precios del monto de la oferta, documento presentado para la suscripción del contrato.

- El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al monto de pago:

$$Pa = Po * K$$

Dónde: Pa = Precio unitario actualizado al momento del consumo.

Po = Precio unitario de su oferta económica.

K = Coeficiente de reajuste.

- El precio final a obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado a dos (02) decimales.



**15. Responsabilidad por Vicios Ocultos**

La responsabilidad por vicios ocultos se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones.

**16. Cláusula de Solución de Controversias**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Para el arbitraje el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes instituciones arbitrales para administrar el arbitraje, de acuerdo al siguiente listado:

- Centro de arbitraje de la Asociación Centro de Altos Estudios de Fomentos y Capacitación CIES.
- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- Centro de análisis y resolución de conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú

**17. Cláusula Anticorrupción y antisoborno****Declaración del Proveedor**

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas”.

**18. Resolución de contrato**

Cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente la Orden de Compra por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación el artículo 68 de la Ley de



Contrataciones Públicas y de manera supletoria las disposiciones pertinentes del código civil vigente, cuando corresponda.

HOSPITAL DE SALUD  
HOSPITAL HERMILIO ALDIZAN  
SERVICIO DE NUTRICION  
Lc. Elisban Vicente Anton Quispe  
Jefe Servicio de Nutricion

Nombre, firma y sello del jefe del área usuaria

**FICHA TÉCNICA  
APROBADA**

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN**

Denominación del bien	: GAS LICUADO DE PETRÓLEO A GRANEL
Denominación técnica	: GAS LICUADO DE PETRÓLEO A GRANEL
Unidad de medida	: GALÓN
Descripción general	: El gas licuado de petróleo (GLP) es una mezcla de hidrocarburos volátiles de rango estrecho de ebullición, conformados principalmente por propano, propileno, butano, iso-butano, butileno obtenidos de los líquidos del gas natural o de gases provenientes de la refinación de petróleo, los cuales pueden ser almacenados en recipientes cerrados o tanques de almacenamiento y manipulados como líquidos por aplicación de una presión moderada a temperatura ambiente y/o baja temperatura en almacenamiento refrigerado. El GLP proveniente de los gases de refinería contiene cantidades variables de propileno y butilenos.

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN**

**2.1 Del bien**

El gas licuado de petróleo a granel, debe cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 01-94-EM, que aprueba el Reglamento para la Comercialización de GLP y sus modificatorias, y la NTP 321.007:2022.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Olor	Debe ser característico (desagradable), cuando la concentración del GLP sea la quinta parte del límite inferior de inflamabilidad correspondiente al componente con el límite más bajo; conforme a los valores de la Tabla 1 de la NTP de la referencia.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición
Proporción de odorante	Etil o metil-mercaptano: 12 g/m <sup>3</sup> a 17 g/m <sup>3</sup> (14 ppm a 20 ppm), [0,45 kg por 37,9 m <sup>3</sup> en GLP líquido (1 lb por 10 000 gal)]	
<b>VOLATILIDAD</b>		
Presión de vapor a 37,8 °C, kPa (psig) (1) (2)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	
Densidad relativa o densidad a 15,6 °C/15,6 °C (3)		
<b>MATERIA RESIDUAL</b> , debe reunir uno de los siguientes requisitos:		
1. Residuo de evaporación de 100 ml, ml, y Prueba de la mancha de aceite (4)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	
2. Residuo por cromatografía, mg/kg		



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
<b>COMPOSICIÓN</b>			
Composición cromatográfica	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.	NTP 321.007:2022 GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP). Requisitos. 4ª Edición	
<b>CONTAMINANTES DE HIDROCARBUROS MÁS PESADOS, % Volumen</b>			
Butano y más pesados (5)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.		
Pentanos y más pesados (6)			
Contenido de dienos (como 1,3 butadieno)			
<b>CORROSIVIDAD</b>			
Azufre total, m/kg o ppm (7)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.		
Corrosión a la lámina de cobre 1 h a 37,8 °C, N° (8)			
Sulfuro de hidrógeno			
<b>CONTAMINANTES</b>			
Agua libre (9)	Cumplir con lo indicado en la Tabla 2 de la NTP de la referencia, según la clase de GLP requerido.		
Humedad			
<b>Notas:</b>			
<p>(1) Véase Presión de vapor en el subtítulo 3. Gas licuado de petróleo a granel, del numeral 2.3 Método de ensayo o prueba, del numeral 2. Comprobación de calidad del bien del Documento de Información Complementaria.</p> <p>(2) Los valores de presión de vapor para las mezclas propano butano: no deben exceder de 1435 kPa (208 psig) que corresponde a un gas con 100 % de propano comercial. Para otras mezclas de propano y butano no deben exceder la presión calculada mediante la siguiente relación entre la presión de vapor observada a 37,8 °C (100 °F) y la densidad relativa observada a 15,6 °C o 60 °F: Máxima presión de vapor, psig: = 1167 – 1880 (densidad relativa a 15,6 °C/15,6 °C) = 1167 – 1880 (densidad relativa a 60 °F/60 °F) Toda mezcla específica de GLP debe designarse por la presión de vapor a 37,8 °C (100 °F) en kPa o (psig). Para cumplir con la designación, la presión de vapor de la mezcla debe estar entre +0 psi y -10 psi de la presión de vapor especificada.</p> <p>(3) Aunque no es un requerimiento específico, la densidad o densidad relativa debe ser determinada para propósitos de hallar la relación peso/volumen y debería reportarse. Adicionalmente, la densidad relativa de mezcla propano-butano es requerida para calcular la presión de vapor máxima permisible.</p> <p>(4) Véase Prueba de la mancha en el subtítulo 3. Gas licuado de petróleo a granel, del numeral 2.3 Método de ensayo o prueba, del numeral 2. Comprobación de calidad del bien del Documento de Información Complementaria.</p> <p>(5) Butanos y más pesados incluyen todos los hidrocarburos (incluyendo olefinas) con 4 o más átomos de carbono.</p> <p>(6) Pentanos y más pesados incluyen todos los hidrocarburos (incluyendo olefinas) con 5 o más átomos de carbono.</p> <p>(7) Cuando se adiciona odorante al producto, la determinación de azufre se hará después de dicho agregado.</p> <p>(8) Véase Corrosión a la lámina de cobre en el subtítulo 3. Gas licuado de petróleo a granel, del numeral 2.3 Método de ensayo o prueba, del numeral 2. Comprobación de calidad del bien del Documento de Información Complementaria.</p> <p>(9) Véase Agua libre en el subtítulo 3. Gas licuado de petróleo a granel, del numeral 2.3 Método de ensayo o prueba, del numeral 2. Comprobación de calidad del bien del Documento de Información Complementaria.</p>			



**Precisión 1:** La entidad deberá precisar en las bases la mezcla de GLP requerido de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 de la NTP 321.007:2022; por ejemplo: GLP mezcla propano-butano comercial.

**2.2 Envase**  
No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

**2.3 Embalaje**  
No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

**2.4 Rotulado**  
No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.

**2.5 Etiquetado**  
No aplica.

**Precisión 5:** No aplica.

**2.6 Inserto**  
No aplica.

**Precisión 6:** No aplica.

